



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.948

ES COPIA FIEL ORIGINAL
DOÑA BEATRIZ MARTINEZ CÁCERES
SECRETARÍA Y ESCRIBANA PÚBLICA
CAMARA DE SENADORES REGISTRO 143
Le de Agosto 1.538 esq. Cuarta
ASUMI. PARAGUAY

QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA GRAN ASUNCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase la Universidad Autónoma de la Gran Asunción, entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y su modificatoria establecida a través de la Ley N° 2.529/06 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 5°, 8° Y 15 DE LA LEY N° 136/93 'DE UNIVERSIDADES', y la Ley N° 1.264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Ana María Mendoza de Achá
Secretaria Parlamentaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA MARIA ESPINOSA O.
NOTARIA PUBLICA Y ESCRIBANA O.
15 de Agosto de 2009
Reg. 475
Tel: 571.995
Circular Inscrip N° 43 el 10 de Agosto
San Lorenzo Paraguay

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial

ES COPIA FIEL

El Presidente de la República

Fernando-Lugo Méndez

Luis Alberto Riart Montaner
Ministro de Educación y Cultura



Lic. Carlos A. Samudio A.
Secretario General
H. Cámara de Diputados